

PRESUPUESTO 2023
INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA

PLAN DE ACCIÓN
OBJETIVOS

<p>Descripción del entorno operacional y situación actual: El Instituto Nacional de la Música (INAMU) actuante en el ámbito del Ministerio de Cultura, se rige por la ley 26.801 en cuyo artículo 1° se establece como objeto el fomento de la actividad musical en general y la nacional en particular.</p>
<p>Rentabilidad y resultados: Como sustento para financiar la concreción de los objetivos, el INAMU se financia principalmente con recursos emanados del inciso g del artículo 97 de la ley 26.522 reglamentada mediante el decreto 1225 del 31 de agosto de 2010, con los fondos que pueda recibir de los derechos generados por el catálogo discográfico de <i>Music Hall</i> y con aquellos que resulten de los recursos obtenidos conforme el artículo 25 de la ley 26.801.</p>
<p>Producción/Objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Generar vinculación con otros organismos, entidades, asociaciones, a fin de lograr beneficios para la actividad musical. • Continuar fomentando la producción, difusión y circulación de la música nacional y la formación integral del músico en el conocimiento de sus derechos intelectuales y laborales mediante la realización de actividades a nivel federal, y publicaciones acentuando lo relacionado con la propiedad intelectual, modos de producción, difusión, y la formación académica, entre otros. • Continuar fomentando la música nacional en forma federal, otorgando subsidios regionales y nacionales, y herramientas en forma de vales que solucionen una instancia de un proyecto productivo. • Seguir conformando un Circuito Estable de Música en vivo, tal como está previsto en la ley 26.801 a fin de brindar espacios para la ejecución, circulación y difusión de los músicos nacionales. • Dar seguimiento a la fiscalización correspondiente al cumplimiento del artículo 31 de la ley mencionada anteriormente que establece “Actuación necesaria de músico nacional. En ocasión de que un músico extranjero o agrupación musical extranjera se presente en vivo, en el marco de un espectáculo en el ámbito del territorio nacional, deberá ser contratado un músico nacional registrado o agrupación musical nacional registrada, que contará en el evento con un espacio no menor a treinta (30) minutos para ejecutar su propio repertorio, finalizando con una antelación no mayor a una (1) hora del inicio de la actuación de aquél. En todos los casos el productor del evento suscribirá con el músico nacional registrado o agrupación musical nacional registrada un contrato donde se consignará el valor de la contraprestación que deberá percibir por su actuación. El músico nacional registrado o agrupación musical nacional registrada será elegido por el productor de dicho evento.” • Continuar desarrollando las actividades de las seis (6) Sedes Regionales creadas en los años 2015 y 2016 a fin de cumplir con el espíritu federal de la referida ley. • Continuar identificando los modos de producción y ejecución de la actividad musical así como los datos relevantes de los músicos en un todo de acuerdo con el artículo 24 de la ley 26.801, y los datos que aporten, entre otros objetivos, a la construcción de estadísticas para el observatorio nacional de la música a través del procesamiento de los datos obtenidos del Registro Único de Músicos Nacionales y Agrupaciones Musicales Nacionales y del Registro de Establecimientos de Música en vivo y otros registros.

- Ampliar el Banco Nacional de Música Independiente con la finalidad de que más música nacional e independiente sea difundida en los medios de comunicación.
- Preservar y poner a disposición de la sociedad una Fonoteca Nacional, patrimonio musical de la Nación.
- Continuar desarrollando el Circuito Cultural Social articulado con distintas instituciones y organizaciones de la sociedad civil que trabajen con sectores de la población de bajo acceso o nulo a expresiones musicales y culturales.
- Fomentar el posicionamiento del Instituto ante la sociedad mediante distintas estrategias que desarrollará el área de Prensa y Comunicación, realizando las acciones necesarias para dar cumplimiento al artículo 33 de la ley 26.801 que determina: "Participación en los medios de comunicación. Los medios audiovisuales que compongan la Radio y la Televisión Argentina Sociedad del Estado deberán emitir y difundir las actividades, las agendas de espectáculos de música en vivo y cualquier otra actividad que el INAMU considere que deba difundirse, entendiéndose que los mencionados contenidos son de interés público. Esta cuota no deberá ser menor al cero con cinco por ciento (0,5%) mensual de la totalidad de la emisión de los medios mencionados, y deberá ser repartida proporcionalmente a lo largo de la programación."
- Continuar con el desarrollo de un sistema que permita administrar el catálogo recuperado de *Music Hall*.
- Fomentar la actividad coral trabajando articuladamente con las asociaciones representativas del sector con el objetivo de generar políticas y acciones que tiendan a mejorar las condiciones en las que se desarrolla la actividad coral en la República Argentina.
- Fomentar a los sellos discográficos nacionales trabajando en articulación con ellos con el objetivo de mejorar las posibilidades de edición, circulación y monetización de los contenidos fonográficos que se editan, ya sea en nuestro país como en su proyección y consolidación en el exterior.
- Generar presencia Internacional del INAMU en eventos estratégicos del sector, con el objetivo de realizar a futuro convenios de colaboración que permitan la difusión y el financiamiento de la actividad musical argentina.
- Trabajar en el cumplimiento del artículo 3° de la ley 27.539, con relación al cupo femenino (treinta por ciento (30%) mínimo), dado el carácter del INAMU como Autoridad de Aplicación de la citada ley conforme su artículo 7°.
- Continuar con la creación de la Agregadora de Música Argentina (AMA) para que la música argentina llegue a todas las plataformas de *streaming*.
- Seguir con el relevamiento de los pueblos originarios que tengan música, para lograr un mapa de esos pueblos.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2023-69804334- -APN-DGDA#MEC - Anexo I - Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2023 del Instituto Nacional de la Música

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.